



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Seguridad en Internet de la Asociación "Protégeles" y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la protección de los menores en el ámbito de las TIC. (2014060164)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 Convenio de Colaboración entre el Centro de Seguridad en Internet de la Asociación "Protégeles" y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la protección de los menores en el ámbito de las TIC, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE SEGURIDAD EN INTERNET DE LA ASOCIACIÓN "PROTÉGELES" Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LAS TIC

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

De otra, D. Guillermo Cánovas Gaillemín, con DNI/NIF número 50.835.146V y domicilio profesional en Las Rozas de Madrid, calle José Echegaray, n.º 8, Parque Empresarial Alvia, Edificio 3, 1.ª Planta, actuando en nombre del Centro de Seguridad en Internet de la Asociación "Protégeles" (en adelante Protégeles), en su calidad de Presidente, en virtud del nombramiento de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2002, con domicilio social en Las Rozas de Madrid y CIF número G-83.208.488, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 23780 y en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, número 589613.

Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente la representación con la que actúan y ostentando capacidad jurídica suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EX P O N E N :

- I. Que Protégeles es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es la protección del menor y la infancia en todos sus ámbitos, encontrándose entre sus finalidades y esfuerzos la prevención de riesgos que las nuevas tecnologías representan para el menor en caso de un mal uso de las mismas, y en la denuncia de conductas ilegales que lleven a cabo a través de Internet o mediante un mal uso de las TIC, gestionando de este modo, el Centro de Seguridad de Internet, auspiciado por la Unión Europea en el marco del Safer Internet Programme.
- II. Que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, tiene entre sus actuaciones prioritarias la difusión del uso de las TIC en el ámbito educativo, así como la formación de los miembros de la Comunidad Educativa en su correcta utilización y en la prevención de los riesgos que de ellas pudieran derivarse.
- III. Que Protégeles ha identificado a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como entidad de referencia en la protección de los menores de edad en internet dentro de Extremadura.
- IV. Protégeles y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, coinciden en el interés de contribuir a la protección de los menores, promocionando y desarrollando actividades encaminadas al uso responsable y seguro de Internet y el resto de tecnologías de la información y comunicación por parte de éstos.
- IV. Que con las finalidades señaladas, las partes firmantes deciden suscribir este Convenio, el cual se registrará por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación "Protégeles", actuando conjuntamente y desarrollando actividades tendientes a la protección de los menores en el entorno y uso de las nuevas tecnologías, fomentando el uso seguro y responsable de las mismas.

Y para ello asumen las siguientes obligaciones:

### OBLIGACIONES DE PROTÉGELES:

- Protégeles realizará en Extremadura todas sus actividades como Centro de Seguridad del menor en Internet, siempre en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- Protégeles procurará la participación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en las actividades que lleve a cabo en territorio español, como entidad fundamental representativa de Extremadura.
- Protégeles integrará a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en las reuniones del "Comité de Expertos" de protección del menor en el uso de las TIC, convocadas en Madrid en distintas ocasiones cada año. Dicho comité está formado por representantes de distintos Ministerios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos, Sindicatos de profesores, Organizaciones de Protección de la Infancia y los representantes de toda la Industria de Internet, la telefonía móvil y el ocio digital.
- Protégeles incluirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en los actos realizados cada año para celebrar en España el SAFER INTERNET DAY, como el más importante evento de carácter internacional en relación a la protección del menor en Internet, auspiciado también por la Comisión Europea.
- Protégeles llevará a cabo acciones formativas, desarrollando cursos e impartiendo formación a los formadores designados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en relación con los riesgos de Internet y de las TIC en general; prevención de los mismos y pautas de actuación ante ellos, con el fin de trasladar a los menores de Extremadura toda la información sobre el uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías, en consonancia con los pautas implantadas y seguidas en el resto de países de la Unión Europea en esta materia.

### OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

- La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, promoverá en Extremadura las actividades del Centro de Seguridad en Internet auspiciado por la Comisión Europea y dirigido por Protégeles, colaborando en las mencionadas acciones de formación y/o sensibilización, y dando visibilidad a las líneas de ayuda y recursos facilitados por Protégeles para los menores.



- La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, contará con la participación y/o presencia de Protégeles en las actividades que realice en Extremadura en aras de proteger a los menores en el uso de las TIC.

#### SEGUNDA. VIGENCIA.

El convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigor al día siguiente de su firma.

#### TERCERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio, ambas Partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada, al menos, por dos representantes de Protégeles y otros dos de la Consejería de Educación y Cultura, uno de los cuales será el Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y la Comunicación, que actuará como Presidente. Cuando la naturaleza del asunto de las reuniones lo requiera, podrán participar los técnicos de ambos organismos que sean necesarios.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que lo solicite una de las partes. Para que las reuniones de la Comisión puedan llevarse a cabo deberán contar con al menos tres de sus miembros.

#### CUARTA. RESPONSABILIDADES.

Cada parte será directamente responsable, tanto frente a la otra parte como ante terceros, del incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Convenio, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

Si una de las partes debe hacer frente a una sanción o indemnización motivada por la conducta incumplidora de la otra parte, la parte sancionada repercutirá a la otra el importe de dicha sanción o indemnización, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales que estime convenientes, así como reclamar los correspondientes daños y perjuicios.

#### QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en este Convenio se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual o Industrial cuya titularidad sea de alguna de las partes, salvo autorización expresa o por escrito del titular de los derechos, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente Convenio.

El uso no autorizado, o para un fin distinto del pactado en el presente Convenio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes o que estén atribuidos a esta última, le facultará para instar la resolución anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En el caso de las publicaciones, documentos o actividades que se deriven del presente Convenio, y previo consenso entre las partes, se hará constar, en su caso, que son el resultado de la colaboración entre Protégeles y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, haciendo constar que junto al logo de Protégeles aparecerá siempre el logo de la Comisión Europea.



#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio y proporcionado entre las partes, tendrá carácter de confidencial y será tratado como tal por la otra parte, comprometiéndose ésta a respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger las propias documentaciones confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación sobre Propiedad Intelectual y Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder, por cualquier otro medio a terceros, información o material facilitado por la otra parte, así como a restringir el acceso al material o información citados sólo al personal cuya intervención sea precisa para la prestación de los servicios.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio y proporcionado entre las partes, tendrá carácter de confidencial y será tratado como tal por la otra parte, comprometiéndose ésta a respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger las propias documentaciones confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación sobre Propiedad Intelectual y Protección de Datos de Carácter Personal.

No obstante lo anterior, en cualquier momento previa notificación expresa y por escrito de cualquiera de las partes, la otra parte deberá devolver la información confidencial.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información pasase a ser de dominio público sin que haya mediado la intervención de las partes.

#### SÉPTIMA. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS.

Las partes podrán colaborar para llevar a cabo las campañas publicitarias o de otro tipo que consideren oportunas para las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio. En su caso, se acordará entre las partes el contenido de las campañas y la asunción de los costes de la misma.

#### OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO.

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, ni subcontratar con terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo que medie autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo, las partes podrán denunciar el presente Convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas por las partes o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

Tal incumplimiento facultará a la parte perjudicada para instar la resolución de este Convenio, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiere causado por tal motivo la parte incumplidora.

La existencia del incumplimiento será notificada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita con un preaviso de quince (15) días hábiles. La parte infrac-



tora tendrá el plazo de un mes para subsanar la causa del incumplimiento y, si llegado dicho plazo, la causa del incumplimiento no hubiera sido subsanada el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

#### DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y avisos escritos entre las partes se habrán de realizar por correo electrónico con acuse de recibo, correo certificado, burofax, mensajero urgente, o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recibo.

A efecto de contactos, comunicaciones y notificaciones, se establece como representante y domicilio de las partes las siguientes:

Por Protégeles:

D. Guillermo Cánovas Gaillemín.

C/ José Echegaray, n.º 8, edificio 3.

28230 Las Rozas (Madrid).

Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura:

Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Avda. Valhondo, s/n.

Módulo 5-1.ª Planta.

06800 Mérida.

#### UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Protégeles,

Por la Consejería de Educación y Cultura  
de la Junta de Extremadura  
(PD Resolución de 2 de agosto de 2011,  
DOE núm. 154, de 10 de agosto),

D. Guillermo Cánovas Gaillemín

D. Jorge Mateos Mateos-Villegas